



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 00860**

Se reconoce personería jurídica a la abogada **MARTHA CECILIA ROBLES ACERO** para que actúe como apoderada judicial de la **SOCIEDAD MINERA LAS ÁGUILAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que la demandada **SOCIEDAD MINERA LAS ÁGUILAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien a través de apoderada judicial contestó la demandada, oponiéndose a las pretensiones a las pretensiones a través de la formulación de la excepción de mérito.

Frente a la excepción de mérito formulada por la citada demandada, por la secretaría del despacho, córransele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental.

Por secretaría expídase las copias deprecadas por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. del mismo modo, obre en autos las direcciones electrónicas informadas por la togada; las mismas téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No.08 de 3 de febrero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**807376cca7b5e7b44755a1de45f1fe066e4a562104bda556f888f76b402
adf5b**

Documento generado en 02/02/2021 11:08:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**